



II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO Y EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:



II LEGISLATURA

ANTECEDENTES

El problema de la contaminación en la Ciudad de México tiene una larga historia. Durante el siglo XX con el crecimiento acelerado de la población y la industrialización, la contaminación se intensificó. La quema de combustibles fósiles, la emisión de gases de los vehículos y la disposición inadecuada de desechos industriales y domésticos contribuyeron a la contaminación del aire, agua y suelo. Durante la época de los 90s, el gobierno de la CDMX comenzó a implementar medidas para reducir la contaminación, como la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y la implementación de programas para reducir la emisión de gases de los vehículos, como el programa de verificación vehicular implementado por la Secretaría del Medio Ambiente en 1991, mismo que a la fecha sigue vigente y realiza dos verificaciones anuales por vehículo, y cuenta con diversos mecanismos técnicos y legales que permiten determinar la calidad de emisiones que arroja un auto.

Ahora bien, según datos de *World Resources Institute (WRI)*, “de enero a agosto de 2023, la Ciudad de México contó tan sólo con 55 días (casi 23%) de buena calidad del aire, lo que quiere decir que durante 77% de lo que va del año más de 20 millones de habitantes estuvieron expuestos a contaminantes como monóxido de carbono (CO), partículas finas (PM2.5 y PM10), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂) y ozono (O₃)”¹

Los datos mencionados con anterioridad son sumamente preocupantes, máxime si tomamos en cuenta que la contaminación en el aire genera muchas enfermedades en las personas. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud, prevé diversas

¹ Información obtenida de [https://es.wri.org/noticias/ahogan-contaminantes-7-de-cada-10-dias-del-ano-la-cdmx#:~:text=%2D%20De%20enero%20a%20agosto%20de,%2C%20part%C3%ADculas%20finas%20\(PM2](https://es.wri.org/noticias/ahogan-contaminantes-7-de-cada-10-dias-del-ano-la-cdmx#:~:text=%2D%20De%20enero%20a%20agosto%20de,%2C%20part%C3%ADculas%20finas%20(PM2) el día 3 de septiembre a las 21:33 horas.



II LEGISLATURA

complicaciones como Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, Asma, Bronquitis, Enfisema, Cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón, entre otros.

Dicha situación se vuelve aún más alarmante, tomando en consideración que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México en 2020 contaba con un total de 9,209,944 habitantes, cifra que se traduce en la Ciudad más poblada del país, y una de las más pobladas del mundo.²

Sin embargo, a pesar de las medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, y los esfuerzos coordinados con la sociedad civil, y diferentes autoridades como las alcaldías, el problema persiste. Es decir, la Ciudad de México continúa siendo una de las urbes más contaminadas del mundo, especialmente en cuanto a la calidad del aire.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Según información de un periódico de circulación nacional, “la Ciudad de México tiene un total de 10 contingencias ambientales, una de ellas regional y la mayoría por ozono. Asimismo, en lo que va del 2024, la Ciudad de México ha registrado 24 días con contingencias ambientales y 14 días con restricciones a la circulación vehicular, debido a la aplicación del Programa Hoy No Circula³”. Lo anterior, representa que los capitalinos constantemente estamos respirando aire contaminado que afecta nuestra salud a corto y largo plazo, y genera diferentes enfermedades, tal y como se señaló anteriormente; lo que representa un grave problema de salud pública que debe de ser atendido con acciones certeras que garanticen poco a poco se mejore la calidad del aire.

²

[https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20total%20de%20Ciudad,Obreg%C3%B3n%20\(759%2C137%20de%20habitantes\).](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20total%20de%20Ciudad,Obreg%C3%B3n%20(759%2C137%20de%20habitantes).)

³

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cdmx-padece-cerca-30-dias-contingencias-ambientales-lo-que-va-de-2024/1653760#:~:text=Con%2010%20contingencias%20ambientales%2C%20una%20de%20ellas,la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20Programa%20Hoy%20No%20Circula.>



II LEGISLATURA

La contaminación vehicular es de los principales factores que afectan el aire de la ciudad. Una de las medidas más eficientes y populares mundialmente es reemplazar los vehículos a gasolina, por automóviles eléctricos. Al implementar el uso de dichos vehículos se obtienen beneficios en los que se incluyen:

1. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes del aire.
2. Menor dependencia de combustibles fósiles.
3. Mejora en la calidad del aire.
4. Reducción del ruido ambiental.
5. Ahorro económico en combustible y mantenimiento.

Dichos beneficios han sido plenamente reconocidos por el gobierno en la Ciudad de México, por lo que han implementado diversas medidas tendientes a incrementar la utilización de tecnologías limpias, como:

1. Incentivos fiscales y financieros.
2. Instalación de infraestructura de carga pública y privada.
3. Exención de restricciones de circulación.
4. Promoción de la conciencia pública sobre los beneficios de los vehículos eléctricos.

Sin embargo, los esfuerzos han sido insuficientes, toda vez que se han presentado diversos desafíos como la infraestructura de carga limitada, o la limitación en la autonomía de los vehículos.

Es por estos últimos dos puntos, por lo que solicitamos a las diferentes Secretarías del Gobierno de la CDMX que pueden verse involucradas en una posible solución que facilite a quienes ya cuentan con un auto eléctrico y que incentive a nuevos y



II LEGISLATURA

potenciales usuarios de estos vehículos.

Por ello, exhortamos a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), y a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) todas de la Ciudad de México, a realizar un estudio de factibilidad para llevar a cabo la instalación de centros de carga para vehículos eléctricos en los estacionamientos públicos que se encuentren dentro y en la periferia del primer cuadro de la ciudad.

Al respecto:

- La SEDECO puede analizar la factibilidad de generar créditos que incentiven a los dueños de los estacionamientos públicos para que instalen en sus negocios la infraestructura necesaria para que los usuarios puedan cargar sus automóviles en los estacionamientos.
- La SEMOVI por ser la encargada del mejoramiento de la infraestructura de movilidad y urbana.
- La SEDEMA, por ser la encargada de ejecutar las políticas públicas en materia de medio ambiente, por lo que se requiere planeación, ejecución, así como medición con indicadores respecto los resultados de la política pública planteada.

Este estudio sumaría el punto de vista de las áreas administrativas involucradas que darían la factibilidad de llevar a cabo un programa que apoye a la instalación de la infraestructura necesaria, para que los usuarios puedan autentificar y realizar una carga segura a un costo preferencial.



II LEGISLATURA

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala las siguientes atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico:

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;



II LEGISLATURA

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

XXIII. Generar programas y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía, de proyectos de producción y uso de energía limpia;

SEXTO.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala las siguientes atribuciones de la Secretaría de Movilidad:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivado de esta sean necesarios;

III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;

SÉPTIMO.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala las siguientes atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente:

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;



II LEGISLATURA

VII. Autorizar la instalación, operación y funcionamiento de los dispositivos, equipos o insumos cuya naturaleza atienda a la medición, el control y/o la reducción de emisiones contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO Y EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD

Dado en el Recinto Legislativo el día 26 de noviembre de 2024

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	PA CENTROS DE CARGA
Nombre de archivo	PA_Centros_de_carga_centro_histórico.pdf
Id. del documento	2e4014252cfd32a917c260072ebb7881ba51f736
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento



11 / 21 / 2024
01:02:54 UTC

Sent for signature to ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) from
andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx
IP: 201.124.162.47



11 / 21 / 2024
01:03:01 UTC

Viewed by ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.162.47



11 / 21 / 2024
01:03:17 UTC

Signed by ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.162.47



COMPLETADO

11 / 21 / 2024
01:03:17 UTC

The document has been completed.